

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 23 de Abril de 1960

Núm 94

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con o
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

ANUNCIO

Esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó convocar pública subasta para la ejecución de las obras de RED DE DISTRIBUCION DE AGUA DE SAHAGUN, cuyas características son las siguientes:

Tipo de licitación: 360.523,36 pts.

Fianza provisional: 7.210 46 »

Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: SEIS MESES.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualesquiera de sus Sucursales.

El Proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle de Fajeros, número 1 (Negociado de Cooperación), todos los días hábiles, de diez a trece horas.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado o debidamente reintegrado con póliza de seis pesetas, se ajustarán al modelo inserto al final. Su presentación se hará en la Secretaría de la Comisión, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de RED DE DISTRIBUCION DE AGUA DE SAHAGUN».

En sobre aparte el licitador presentará:

Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
Documento Nacional de Identidad.

Carnet de Empresa con Responsabilidad.

Ultimo recibo de la Contribución Industrial; y

Declaraciones juradas de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y de estar al corriente en el pago de los subsidios y seguros sociales obligatorios.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, acompañarán a esta última documentación el oportuno poder, bastantado por el Sr. Abogado del Estado o por el Sr. Secretario Letrado de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, a las doce horas.

La Mesa estará presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Comisión, el Sr. Abogado del Estado, el Sr. Interventor de Hacienda y el Sr. Secretario de la Comisión, que dará fe del acto.

León, 13 de Abril de 1960.

El Gobernador Civil-Presidente,
Antonio Alvarez de Rementería

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad número, expedido en con fecha de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala la Ley de Administración y Contabilidad y demás disposiciones vigentes, enterado del anuncio

inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. de fecha de de, y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas económico-administrativas que se exigen para tomar parte en las subasta de las obras de RED DE DISTRIBUCION DE AGUA DE SAHAGUN y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

1579 Núm. 477.—304,50 ptas.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Ayuntamiento: Sabero.

Concepto: Rústica

Ejercicios: 1955, 1956 y 1957

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Aurelio Villán Cantero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D.^a Pascuala Sánchez Sánchez, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por los conceptos y años que se expresan, con fecha de 20 de Marzo de 1960 se ha dictado la siguiente

Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta

Zona de otros bienes embargables) al deudor objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen:

Deudor: Pascuala Sánchez Sánchez

Una finca rústica sita en el pueblo de Saelices, al pago denominado Las Vallejas de Sotillos, de 6 áreas de cabida, prado seco, y linda: al Norte, con herederos de Santiago Rozas; Sur, se ignora; Este, con herederos de Santiago Rozas, y Oeste, con herederos de Joaquín de Prado. Riqueza imponible, 12 pesetas; capitalización, 300 pesetas.

Una finca rústica sita en Saelices, al pago denominado La Herrera, de 8 áreas de cabida, cereal seco, y linda: por el Norte, se ignora; Sur, con Hulleras de Sabero; Este, Maximina Sánchez, y Oeste, con Vicente García (La Herrera Solasoja). Riqueza imponible, 18 pesetas; capitalización, 450 pesetas.

Una finca rústica sita en Saelices, al pago denominado Las Salas, de 6 áreas de cabida, cereal seco, y linda: por el Norte y Sur, no constan; Este, con Melquiades García, y Oeste, con Manuel Alonso. Riqueza imponible, 13 pesetas; capitalización, 325 pesetas.

Una finca rústica sita en Saelices, al pago denominado San Adriano, de 4 áreas de cabida, cereal seco, y linda: por el Norte, con carretera; Sur, con Felipe Prado; Este, con Domitila García, y Oeste, con Manuel Sánchez. Riqueza imponible, 20 pesetas; capitalización, 400 pesetas.

Notifíquese esta Providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido en el mismo, por medio del presente Edicto se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, y para que dentro de los quince días siguientes a la fijación del anuncio presente y entregue en la Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, calle General Franco, núm. 15, por sí o representante autorizado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; asimismo se le requiere para que en el término de ocho días al de la publicación del Edicto en el

BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía del término donde radican las fincas, se persone en el expediente, ya que transcurridos éstos sin haber comparecido será declarado en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en Providencia de fecha 25 de Marzo 1960.

Cistierna, 4 de Abril de 1960.—El Recaudador, Aurelio Villán. 1632

Zona de Astorga.—Concepto de Urbana

Ayuntamiento de Brazuelo

Período de débitos: 2.º semestre 1956
a 2.º idem 1959

Trámites: Notificación de los débitos y de embargo de bienes inmuebles

Don Jacinto Bardal Fernández, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de las Contribuciones e Impuestos del Estado del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente de apremio ejecutivo individual, que instruyo en este Ayuntamiento, para hacer efectivos los débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios que se expresan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Comprobado en este expediente por diligencia, no haberse podido practicar ni notificaciones del débito y del embargo de la casa (hoy solar) embargada por providencia de fecha 7 del actual, en la contribuyente deudora comprendida en el mismo, por no residir en este Municipio y cuya residencia se ignora, se le requiere por medio de anuncio en la Tablilla oficial del término donde radican las fincas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días a partir de su publicación, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante legal, a los fines de efectuarle las notificaciones que no han podido ser realizadas, ya que transcurrido dicho plazo sin haberse presentado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía. Así bien, se le requiere cumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 del referido Estatuto, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presente y entregue en la Oficina de Recaudación, sita en Astorga, calle Matías Rodríguez, número 5, los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en caso contrario».

Deudora: Martina García Martínez.

Débito principal: 283,33 pesetas.

Una casa, sita en Pradorrey, Mesones de Fuente Arenosa (hoy solar por estar el edificio derruido), de mil trescientos sesenta metros cuadrados,

que linda: derecha entrando, campo común; izquierda, carretera y fondo, huerta de la casa.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la interesada, se expide el presente en Astorga a 9 de Abril de 1960.—El Recaudador, Jacinto Bardal.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 1631

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

BRIGADA LEÓN - PALENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de Octubre de 1941 sobre repoblación forestal de riberas de ríos y arroyos, esta Jefatura hace público el comienzo de las operaciones de estimación de la ribera probable del río Esla en el tramo comprendido entre su confluencia con el Porma al Norte y la línea de separación de los Términos Municipales de Toral de los Guzmanes y Villademor de la Vega, al Sur.

Las operaciones de estimación se llevarán a cabo de Norte a Sur por la margen derecha del río, continuando también de Norte a Sur por la izquierda.

Se iniciarán los trabajos de estimación en los siguientes Términos Municipales en los días, horas y lugares de cita que se indican a continuación.

MARGEN DERECHA DEL RIO

Términos Municipales de Villaturiel, Vega de Infanzones, Chozas de Abajo, Villanueva de las Manzanas y Campo de Villavidel.—Entidades Locales de Roderos, Villarroañe, Vega de Infanzones, Caserío de la Rozuela, Villacelana, Villanueva de las Manzanas y Campo de Villavidel

Día 6 de Junio a las 10 horas, en la margen derecha del río Porma en su confluencia con el río Esla.

Términos Municipales de Ardón, Campo de Villavidel y Cabreros.—Entidades Locales de Ardón, Benazolbe, Villalobar y Villavidel

Día 10 de Junio a las 10 horas, en la margen del río en el límite entre Campo de Villavidel y Villavidel.

Términos Municipales de Villacé, Villamañán y Fresno de la Vega.—Entidades Locales de Benamariel

Día 17 de Junio a las 10 horas, en la margen del río en el límite entre Villalobar y Benamariel.

Términos Municipales de Valencia de Don Juan, San Millán de los Caballeros y Villadcmor de la Vega.—Entidades Locales de Cabañas

Día 23 de Junio a las 10 horas, en la margen del río en el límite entre Fresno y Cabañas.

MARGEN IZQUIERDA

Términos Municipales de Villanueva de las Manzanas, Villaturiel, Campo de Villavidel.—Entidades Locales de Villacelama, Villanueva de las Manzanas, Palanquinos, Campo de Villavidel y Villarroañe.

Día 4 de Julio a las 10^h horas, en la margen del río, enfrente de la desembocadura del río Porma.

Términos Municipales de Campo de Villavidel, Cabrerros y Ardón.—Entidades Locales de Villavidel, Ardón, Benazolve y Villalobar

Día 8 de Julio a las 10 horas, en la margen del río en el límite entre Campo de Villavidel y Villavidel.

Términos Municipales de Fresno de la Vega, Villacé y Villamañán.—Entidades Locales de Benamariel

Día 14 de Julio a las 10 horas, en la margen del río en el límite entre Villalobar y Benamariel.

Términos Municipales de Valencia de Don Juan, San Millán de los Caballeros y Villademor de la Vega.—Entidades Locales de Cabañas

Día 21 de Julio a las 10 horas, en la margen del río en el límite entre Fresno y Cabañas.

Por ello se convoca a una representación de los citados Ayuntamientos y Entidades Locales, así como a todos los propietarios ribereños que deseen asistir y a cuantos se consideren interesados para que no se hallen presentes o se hagan representar en dicha operación.

Valladolid, 18 de Abril de 1960.—
El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1625

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 133 de 1959, de esta Secretaría de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: «En la Ciudad de Valladolid a ventiseis de Marzo de mil novecientos sesenta.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de

Arrendamiento Urbano, seguidos ante el Juzgado de 1.^a Instancia de Ponferrada, entre partes, de una y como demandantes -apelados por D.^a Esperanza Fernández Blas, asistida de su marido D. Joaquín Campos Gómez, mayores de edad, propietarios y vecinos de Ponferrada, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y de otra como demandado-apelante por D. Lorenzo Santalla Peral, mayor de edad, soltero, conductor de vehículos y de la misma vecindad, que ha estado representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, sobre resolución de contrato de local de negocio por no uso».

Parte dispositiva: «Fallamos: que desestimando el recurso de apelación interpuesto por D. Lorenzo Santalla Peral, sobre el pronunciamiento de costas hecho en la sentencia recurrida, debemos de confirmar y confirmamos en dicho particular la resolución, sin que sea necesario resolver sobre las costas causadas en la segunda instancia. Notifíquese esta resolución a la apelada no comparecida en la forma prevenida para los rebeldes, si dentro de quinto día no se solicita la notificación personal».

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste y sirva de notificación a la parte demandante-apelada no comparecida en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid a cuatro de Abril de mil novecientos sesenta.—José Vicente Tejedo Cañada.

1620 Núm. 465—165,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Riaño

Don José Antonio Jiménez-Alfaro Giralt, Juez de Primera Instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante se tramita expediente de declaración de herederos, por muerte sin testar de don Silverio Miguel Alvarez, quien falleció en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, República Argentina, el 10 de Octubre de 1915, solicitando ser heredera D.^a Juana-Felisa García Miguel, vecina de Riaño, en cuyo expediente se acordó citar por edictos a la esposa del causante doña Virtudes López y a la hija de la fallecida hermana del causante doña María Miguel Alvarez, llamada doña Emilia García Miguel, de quienes se desconocen sus circunstancias y domicilios, y, en general, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, si les convinieren, en el plazo de treinta

días a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Riaño, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta.—
El Secretario Judicial (ilegible).—
El Juez, José Antonio Jiménez-Alfaro Giralt.

1609 Núm. 464.—89,50 ptas.

Notaría de Don Enrique Criado Crespo, de Bembibre (León)

Enrique Criado Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Miguel García Castro, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes del Río Argutorio, Reguera de Sofredo, San Andrés y San Facundo», con domicilio en San Andrés de las Puentes (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Río del que se derivan las aguas: Argutorio.

2.—La toma de aguas se verifica al paraje de Los Vecillones, en término de San Facundo, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Las situadas al paraje de Los Vecillones, del término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es el de quince litros por segundo.

6.—Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento: diaria e ininterumpidamente, a comodidad de los distintos usuarios de la Comunidad.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

1518 Núm. 475—147,00 ptas.

Enrique Criado Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Miguel García Castro, Presidente inte-

rino de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes del Río Argutorio, Reguera de Sofredo, San Andrés y San Facundo», con domicilio en San Andrés de las Puentes (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Río del que se derivan las aguas: Argutorio.

2.—La toma de aguas se verifica al paraje de La Congosta, en término de San Facundo, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Las situadas al paraje de Adrados, en término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es el de diez litros por segundo.

6.—Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento: diaria e ininterrumpidamente, a comodidad de los distintos usuarios de la Comunidad.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

1518 Núm. 476.—147,00 ptas.

Enrique Criado Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Miguel García Castro, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación denominada «Comunidad de Regantes del Río Argutorio, Reguera de Sofredo, San Andrés y San Facundo», con domicilio en San Andrés de las Puentes (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Río del que se derivan las aguas: Argutorio.

2.—La toma se verifica en el paraje denominado Borde de La Peral, en término de San Andrés de las Puentes, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento de aguas se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Las situadas en los parajes denominados El Couto, El Secadal y La Manzana, todos en el término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es el de cincuenta litros por segundo.

6.—Días y horas en que se utilizan las aguas: diaria e ininterrumpidamente, a comodidad de los distintos usuarios.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

1518 Núm. 471.—154,90 ptas.

Enrique Criado Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Miguel García Castro, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación denominada «Comunidad de Regantes del Río Argutorio, Reguera de Sofredo, San Andrés y San Facundo», con domicilio en San Andrés de las Puentes (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Río del que se derivan las aguas: Argutorio.

2.—La toma se verifica en el paraje denominado La Vega, del término de San Andrés de las Puentes, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento de aguas se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Las situadas en el paraje nombrado La Vega, del término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es el de unos sesenta litros por segundo.

6.—Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento: diaria e ininterrumpidamente, a comodidad de los distintos usuarios.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento más de veinte años.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

1518 Núm. 470.—147,00 ptas.

Enrique Criado Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Miguel García Castro, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes del río Argutorio, Reguera de Sofredo, San Andrés y San Facundo» con domicilio en San Andrés de las Puentes (León) he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Las aguas derivan del arroyo llamado Reguera de Sofredo.

2.—La toma se verifica al sitio denominado Mar de la Presa, del término de San Andrés de las Puentes, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas y usos domésticos del citado pueblo.

4.—Tierras regables. Las sitas a los parajes denominados Los Chanos, Huertos de la Era, Era de la Viña, Las Llamas y Huertas de la Bodega, todos del indicado término y Ayuntamiento.

5.—El volumen de agua aprovechable es el de un metro cúbico por segundo.

6.—Días y horas en que se utilizan las aguas: diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento, más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Bembibre a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

1518 Núm. 468.—154,90 ptas.